

SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

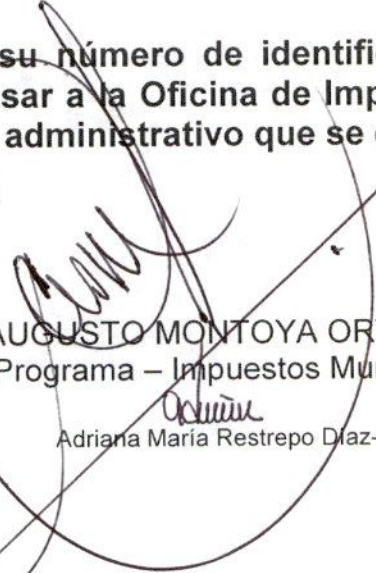
Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el prestador del servicio del correo certificado.

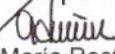
La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 09 de junio de 2020 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 03 de julio de 2020, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.



CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Impuestos Municipales

Proyectó:  Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia


Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

SECRETARÍA DE HACIENDA RESOLUCIÓN IC N° 0074 FECHA: 13 de febrero de 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 1	

“POR LA CUAL SE CANCELA LA MATRÍCULA COMO SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A NOMBRE DE LA SEÑORA VALERIA FLEISMAN SALAZAR CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.039458.030.”

EL LÍDER DE PROGRAMA IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

CONSIDERANDO

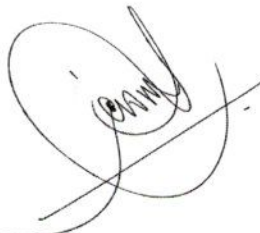
1. Que, ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta, se encuentra registrada como sujeto pasivo de industria y comercio la señora VALERIA FLEISMAN SALAZAR identificada con cédula de ciudadanía N° 1.039458.030, propietaria de BAR DISCOTECA LA CAPILLA ubicada en la carrera 40 N° 75 sur 56 de Sabaneta y cuyo RIT es el 861.
2. Que la señora VALERIA FLEISMAN SALAZAR solicitó mediante formulario de actualización RIT, radicado por el Archivo Central Municipal con el N° 001532 el 15 de enero de 2020, cancelación de la matrícula como contribuyente de industria y comercio.
3. Que, a la fecha de expedición de la presente resolución, a la señora VALERIA FLEISMAN SALAZAR no se le causaba el impuesto de Industria y Comercio debido a que había solicitado suspensión temporal de su causación, según el formulario de actividades R.I.T radicado al archivo municipal bajo el consecutivo 2019-037964. El último pago efectuado por la contribuyente fue el 14 de agosto de 2019 por valor de \$9.305.000 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS) que corresponden al periodo comprendido entre marzo de 2018 y agosto de 2019, y acreditado mediante factura N°546884.
4. Que conforme lo dispuesto en el Artículo 260 del Estatuto Tributario Municipal, esta dependencia ordena la cancelación del registro como sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio a la señora VALERIA FLEISMAN SALAZAR por no configurarse los elementos de la obligación tributaria de que tratan los artículos 22 y s.s. del Estatuto Tributario Municipal y según hallazgos contenidos en el acta de visita N° 0004345 del 24 de enero de 2020.

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de la matrícula como contribuyente de industria y comercio a nombre de la señora VALERIA FLEISMAN SALAZAR identificada con cédula de ciudadanía N° 1.039458.030, propietaria de BAR DISCOTECA LA CAPILLA conforme a la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de manera personal a la señora VALERIA FLEISMAN SALAZAR o a quien haga sus veces; en su defecto, envíese copia por correo certificado y, en caso de devolución del correo, procédase a notificarla por edicto o aviso.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración interpuesto oportunamente por escrito y con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 352 del Estatuto Tributario Municipal.



CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa - Impuestos Municipales-
(Firma mecánica – Resolución N° 1437 de 2017)



Digitó: Leidy Johana Ospina Bedoya - Apoyo del Área Administrativa Impuestos
Fecha digitación: 13/02/2020

